

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 147

Precios en fábrica para la chapa ondulada de fibro-cemento

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 43830, comunica resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, número S.5.154-9, que dice lo que sigue:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de la referencia citada, incoado a instancia de varios industriales fabricantes de materiales de fibro-cemento, sobre revisión de precios de los mismos, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y previo informe del Sindicato Nacional de la Construcción, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte:

Chapa ondulada de 6 mm. de espesor de fibro-cemento elaborado exclusivamente con amianto como única fibra..... 12'40 ptas. m²
Chapa ondulada de 6 mm. de espesor de fibro-cemento elaborado con fibras distintas del amianto 10'10 ptas. m²

Los precios máximos de venta al público serán los que resulten de sumar a los precios de venta en fábrica los gastos de transporte y acarreo debidamente acreditados y aprobados por las Juntas Provinciales de Precios y un margen comercial máximo del 30 por 100 sobre los precios en fábrica, cualquiera que sea la clase y número de intermediarios.

Por el Sindicato Nacional de la Construcción se confeccionarán las tarifas máximas de venta en fá-

brica de toda clase de artículos de fibro cemento, tomando como base los precios fijados para la chapa ondulada, remitiéndolas por quintuplicado a esta Secretaría General Técnica para su aprobación definitiva.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 18 de Mayo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 148

Sobre precios de motores eléctricos

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito S. 5.1624-582, ha resuelto la aprobación de una tarifa de carácter general para la venta al público de motores eléctricos; motores abiertos con rotor de anillos rozantes; motores de servicio intermitente con rotor en corto circuito y doble jaula; motores de anillos rozantes para servicio de ascensor; motores cerrados sin ventilación de anillos rozantes; motores abiertos de anillos rozantes; motores cerrados sin ventilación; motores cerrados con ventilación exterior; motores abiertos con rotor en corto circuito y doble arrollamiento y motores monofásicos fraccionables.

A disposición de todos los industriales interesados y público en general, se encuentran en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes las indicadas tarifas, sobre las que serán informados los que así lo deseen y se dirijan a la misma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 18 de Mayo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.



Circular núm. 149

Sobre tolerancia en el metraje de maderas, carretes y bobinas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito S. 5.57-4, ha dispuesto lo que sigue:

«Al objeto de establecer una norma que regule las características esenciales de peso o metraje que deben tener las madejas, carretes y bobinas de seda, chappe y rayón que se venden al público como hilo para labores o hilo de coser, esta Secretaría General Técnica dispone:

La tolerancia que se admitirá en metraje, será de un 3 por 100 como máximo para las unidades de más de 200 metros y del 4 por 100 para las de menos de 200 metros.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial postal número 44370.

Per Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Guadalajara 18 de Mayo de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION GESTORA

La Comisión gestora, en el día de hoy, acordó señalar los días 2, 9, 16, 23 y 30 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias durante dicho mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Mayo de 1943.—El Presidente, José García Hernández.

Distrito Forestal de Guadalajara

CIRCULAR

En fecha 3 de Febrero de 1942 se publicó en este periódico oficial número 29 anuncio circular por el que esta Jefatura hacía público para conocimiento de los interesados, y muy especialmente para el de las Autoridades locales, Guardia Civil y Personal del Cuerpo de Guardería Forestal, que a partir de la fecha de publicación de aquel anuncio no podría circular madera alguna por la provincia ni fuera de ésta sin ir acompañada de guía que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes tiene establecida.

Posteriormente se ha eximido de este requisito a la madera elaborada, quedando subsistente para la circulación de esta mercancía en rollo, y como quiera son múltiples los casos en que por equivocación se transporta esta última clase de madera sin la guía correspondiente, prevengo a las Autoridades mencionadas, en particular a las locales, que caso de no ser esmerada la vigilancia y con ella evitar el indebido tráfico, le serán exigidas las responsabilidades que a ello hubiere lugar.

Dicho anuncio se hace extensivo para los carbo-

nes y leñas, que como el anterior deberán ir acompañados de la guía de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes cuando se transporte fuera de la provincia, y la de este Distrito Forestal, cuando se haga en el interior de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 22 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

1342

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Guadalajara

«Ministerio de Educación Nacional.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Sección de incidencias del Magisterio.—A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente, esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Rosario Martínez Esparza, Maestra de Mirabueno, provincia de Guadalajara.—Lo que participo a V. S para su conocimiento, el de la Inspección provincial de 1.ª enseñanza, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 17 de Mayo de 1943. El Director general, R. de Toledo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional Sección de incidencias del Magisterio.—Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.»

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», pueda solicitar de la Dirección general de 1.ª enseñanza la apertura de expediente gubernativo.

En el caso de no recurrir dentro del indicado plazo, se entenderá separada definitivamente del servicio a partir de la fecha de la Orden antes transcrita.

Guadalajara 25 de Mayo de 1943.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández.

1345

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Centenera, las cuentas municipales del primer trimestre de 1943, por quince días.

Setiles, el repartimiento de utilidades para 1943, por quince días y tres días más.

Castilnuevo, id. id., por ocho días.

Yebra, id. id., por id.

Chequilla, el recuento general de ganadería, por ocho días.

Embid, la rectificación del padrón de habitantes, lo apéndices de rústica y urbana, el recuento general de ganadería y las cuentas municipales de 1942, por los plazos reglamentarios.

Hontoba, el reparto general de utilidades de 1942, por quince días y tres días más.